

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2023-0145, Verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho de HILDA HERMINIA AMAYA SANABRIA contra herederos de JORGE ALIRIO JIMENEZ BARBON.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. Deberá la parte demandante cumplir, respecto de las direcciones electrónicas de los demandados, con el deber de referir la forma como las obtuvo y debe aportarse la prueba de ello. Lo anterior a efectos de dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 8 de la ley 2213 de 2.022 (*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar*).
 - 1.2. De los accionados debe aportarse prueba de la calidad de herederos del posible compañero permanente (pues se afirma corresponden a sus hijos). Ello por disposición del inciso segundo del artículo 85 del Código General del Proceso.
 - 1.3. Por último, debe la parte actora allegar la totalidad de documentos que invoca en la demanda. Visto está que los anexos están incompletos. O debe relacionar en estricto sentido cuales documentos allega con la acción.
2. Se reconoce personería al Doctor JOSE LUIS GOMEZ RODRIGUEZ, para actuar en nombre, representación y defensa de la aquí demandante, señora HILDA HERMINIA AMAYA SANABRIA.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8688d20fa3d87c81780bf343a625a7a695d62672ecf02fccb120ac82232e3261**

Documento generado en 18/07/2023 04:22:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>